

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Ocho **(08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**. En la fecha paso este proceso ejecutivo a despacho de la señora Juez, informándole que con auto del 31 de octubre pasado, se aprobó la liquidación de crédito que presentó la apoderada demandante, misma que ascendió a \$3.659.120, incluidas las costas procesales. Las costas se liquidaron el 10 de mayo de 2023. Ambos autos se encuentran en firme.

En la fecha se consultó el portal de depósitos judiciales y se pudo constatar que para este proceso hay títulos por valor de \$5.312.000, suma con la que se cubre en su totalidad el valor final de la liquidación de crédito y las costas, quedando un excedente para reintegrar a la demandada Francia Eliana Valencia Villa.

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
418030001390120	340025992	INMOBILIARIA R D	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 560.000,00
418030001394077	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001398820	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001404229	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001409221	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001413641	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001418901	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001424690	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001432380	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00
418030001437384	340025992	INMOBILIARIA	CASA BLANCA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2023	NO APLICA	\$ 528.000,00

Total Valor \$ 5.312.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-290-00
Auto 1538

Vista la constancia secretarial que antecede en la que se informa, de un lado, que la liquidación de crédito y costas procesales, se encuentra en firme y, de otro, que al consultar el portal de depósitos judiciales, pudo

constatarse que existen dineros consignados suficientes para cubrir el pago del total de la liquidación del crédito aprobada, incluidas las costas procesales, el Juzgado dará aplicación al artículo 461 del C. General del Proceso que es del siguiente tenor: *“...si existieren liquidaciones en firme del crédito y las costas y el ejecutado presenta la liquidación (...) acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso (...) y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo que se adelantó en contra de **LUZ NATALIA CASTAÑEDA ZAPATA, DIANA MARGARITA ARIAS y FRANCIA ELIANA VALENCIA VILLA** y donde es demandante, por intermedio de apoderado judicial, la **INMOBILIARIA R&D CASABLANCA, por pago total de obligación.** (crédito y costas).

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría líbrense los oficios que sean del caso.

TERCERO: de los títulos que han sido puestos a disposición de este proceso, entréguese a la parte demandante la suma de **tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento veinte pesos (\$3.659.120)**, suma con la que cubre en su totalidad el crédito y las costas de este proceso. El excedente se entregará a la codemandada Francia Eliana Valencia Villa.

CUARTO: En firme esta decisión, archívese lo actuado en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcea1bdf8db8d8cc46336bb167d3ffea5bb7a9a47cac55967fc066c2e8f5582**

Documento generado en 10/11/2023 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>